



Domingo Arias Rodríguez

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE EN RELACIÓN AL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO “LXIII CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE HOCKEY SALA”

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **don Aridany Romero Vega**, presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle León y Castillo, núm. 322, 3ª planta, de esta ciudad, asistido del secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, **don Orlando Ramón Déniz Naranjo**, mayor de edad, provisto de D.N.I. 42.823.491K, en nombre y representación de la entidad UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE, organizadora del evento deportivo denominado “LXIII CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE HOCKEY SALA”, y domicilio en la calle Osorio, número 23, de este término municipal.

INTERVIENEN

Don Aridany Romero Vega, en virtud del Decreto número 22015/2015, de fecha 14 de julio, del alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente contrato en virtud de Resolución del Alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don Orlando Ramón Déniz Naranjo, en nombre y representación de la entidad UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE, en calidad de presidente, según consta en el certificado del Jefe de Servicio en la Dirección General de Patrimonio Cultural y encargado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias (por resolución número LRS2018JA00741, de fecha 04/06/2018), dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de junio de 2018.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato de patrocinio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que la competencia atribuida por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto



Municipal de Deportes (en adelante, IMD), de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, el apoyo a los deportistas, clubes y federaciones para fomentar su labor entre los ciudadanos y para la divulgación y promoción del deporte.

II.- Que la entidad UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE organizó la fase final del "LXIII CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE HOCKEY SALA", que se celebró los días 8, 9 y 10 de febrero de 2019, en el Pabellón Félix Santana Santana, de este término municipal.

III.- Que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria está interesado en patrocinar este evento aportando la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €), existiendo crédito adecuado y suficiente por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 341.226.02.

IV.- El contrato de patrocinio se regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato privado, cuya tramitación se llevará a cabo a través de un contrato menor.

V.- El presidente del Instituto Municipal de Deportes acordó, mediante resolución 61/2019, de fecha 11 de febrero, la adjudicación a la entidad UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE, del contrato de patrocinio para el evento deportivo denominado "LXIII CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE HOCKEY SALA".

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato tiene por objeto el patrocinio del evento deportivo denominado "LXIII CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE HOCKEY SALA", que se celebró los días 8, 9 Y 10 de febrero de 2019, en el Pabellón Félix Santana Santana, en Las Palmas de Gran Canaria.

La Real Federación Española de Hockey concedió a la entidad UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE la organización de la fase final del LXIII CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE HOCKEY SALA.

En este evento, de carácter nacional, participarán siete equipos juveniles femeninos de toda España, más el equipo juvenil femenino de la entidad organizadora, la UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE, disputándose un total de 18 partidos.

Dentro de los objetivos del organizador para este evento, destacan, entre otros, los siguientes:

- Disputar por primera vez una Fase final de un Campeonato de España en Gran Canaria.
- La participación del equipo local juvenil femenino de la Unión Deportiva Taburiente en el evento.
- Fomentar la práctica de este deporte y presenciar el Campeonato.



- Apostar por la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria como destino turístico-deportivo.
- Facilitar la participación de jóvenes talentos de la isla en las respectivas selecciones nacionales, según su categoría.

SEGUNDA.- Precio del contrato.

El importe máximo del precio del contrato asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €) incluido IGIC, que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a abonar a la UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE, existiendo crédito adecuado y suficiente para tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 341.226.02 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2018, actualmente en vigor.

No procede la revisión del precio del contrato.

TERCERA.- Contraprestación del patrocinio deportivo.

Como contraprestación, la UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE se comprometió, además de publicitar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e Instituto Municipal de Deportes como patrocinadores del evento debiéndose reflejar tanto en las actividades previas de promoción del evento como en las del día del evento y posteriores, a realizar lo siguiente:

- La promoción del hockey sala en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, quedando reflejado el patrocinio en los dípticos emitidos al respecto (si los hubiera), en los reportajes del evento, en la entrega de los trofeos a través de la persona del Presidente del IMD, o en quien éste delegue y en cualquier otro medio de difusión del citado evento, resaltando la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su Instituto Municipal de Deportes, en cada uno de ellos.
- Se autoriza al organizador del evento para la grabación total o parcial de la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD en el mismo por medio de fotografías, películas, televisión y cualquier otro medio, así como para darles el uso publicitario que consideren oportuno, sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna.
- Deberán quedar reflejados los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el del IMD en acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios. La inclusión del patrocinio en los medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos y/o vídeos de todo tipo: notas de prensa, cartelería, entradas. Las vallas y demás soportes publicitarios a adquirir, rotular y colocar en beneficio del IMD, serán con cargo al organizador del evento, debiendo aparecer el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD. Igualmente se colocarán los soportes publicitarios empleados en un lugar preferente del recinto deportivo o instalación acondicionada al efecto, ruedas de prensa, etc., no pudiendo colocarse delante de ellas cualquier otro medio de publicidad que imposibilite la visión de ésta, con especial atención a su ubicación ante la posible retransmisión en directo vía streaming por internet o en algún canal de televisión tradicional (debiendo prestarse igual tratamiento en las retransmisiones off line).

CUARTA.- Abono.

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria libraré la citada cantidad a la UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE, previa presentación de factura detallada por el importe del



precio del contrato, mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

El organizador del evento deberá presentar, una vez finalizado el evento, lo siguiente:

- Una factura en concepto de patrocinio del evento de Hockey Sala.
- Una memoria gráfica del desarrollo del evento, donde pueda apreciarse la presencia de la institución (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD) en los actos de presentación, promoción, ruedas de prensa, página web, medios de comunicación y publicidad, aportando para ello recortes periodísticos, presencia en las redes, páginas web, etc.

En defecto de señalamiento expreso, el plazo de justificación será hasta el **31 de octubre del año 2019.**

De igual modo se someten al expreso control de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTA.- Obligaciones del contratista.

La UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE como organizadora del evento, se obligó a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubriese, con garantías suficientes, cualquier incidente que pudiera originarse durante la celebración del Evento, quedando totalmente exonerado de dicha responsabilidad tanto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como el Instituto Municipal de Deportes.

El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE, como organizadora del evento, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

SEXTA.- Sanciones.

En caso de incumplimiento o mora, se aplicarán las sanciones previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- Cesión del contrato.

Dadas las características especiales del contrato, no se permitirá ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas por el patrocinado.

OCTAVA.- Penalizaciones.

Cuando el patrocinado no pueda participar en alguna de las actividades o competiciones patrocinadas, o no organice parte de los eventos a los que se había comprometido, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho a reducir un porcentaje de la cantidad a la que se comprometió en concepto de patrocinio, siempre que ello no se deba a causas de lesión, enfermedad o fuerza mayor.

Cuando el evento previsto no se celebre por causa imputable al patrocinado, siempre que ello no se deba a causas de lesión, enfermedad o fuerza mayor, el Instituto Municipal de Deportes se



reserva el derecho a resolver el contrato, así como el derecho a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de patrocinio por una de las partes.
- La realización por el patrocinado de un acto que dañe la imagen del patrocinador, pudiendo este reclamar los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado.

Ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del mismo.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EL PRESIDENTE**

Andany Romero Vega

**UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE
EL PRESIDENTE**

Orlando Ramón Déniz Naranjo

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EL SECRETARIO**

Domingo Arias Rodríguez

